

[171] Se deja sin efecto la revocación por haber encontrado en su celda productos no autorizados y abrirse un expediente disciplinario.

La pretensión de la apelante se concreta en que se revoque la decisión de dejar sin efecto el permiso de cuatro días de salida que le había sido concedido, por entender que no han variado las circunstancias que propiciaron su concesión. El Auto motiva la revocación del permiso concedido en el hecho de que con posterioridad a su concesión se le ha suspendido el disfrute del permiso por la Dirección al haber encontrado en su celda productos no autorizados y abrirse un expediente disciplinario. Pues bien, a la Sala le corresponde valorar si es o no adecuado proceder a la revocación del permiso. Es indudable que se da una nueva circunstancia, pero no es menos cierto que como ya se alegó en el recurso de reforma, el expediente disciplinario finalizó con una amonestación por infracción leve que ya se ha cumplido. Pese a ello, la Juez confirma la revocación de los permisos concedidos pendientes. La Sala discrepa de la decisión por entender que no es proporcionada atendidas las circunstancias concurrentes en el caso concreto, la escasa entidad de la infracción cometida y que ya ha sido objeto de respuesta en el ámbito que le es propio, esto es, el disciplinario, y que la conducta no merece una valoración global negativa por este incidente, a la vista de los numerosos factores positivos concurrentes y que llevaron a la concesión del permiso. En términos generales, el Tribunal estima que en estos casos bastaría con suspender el permiso hasta cancelación o cumplimiento - según los casos - de la sanción disciplinaria, pero atendido que en este caso se trata de una amonestación que ya ha sido cumplida y transcurridos varios meses desde la comisión de los hechos, la sanción ha excedido con mucho del ámbito que le es propio y la interna debe poder disfrutar del permiso concedido ya que no consta que hayan variado el resto de circunstancias favorables a su concesión. En definitiva, el Tribunal estimará el recurso y dejara sin efecto la la revocación del permiso de cuatro días concedido por el Juzgado de vigilancia penitenciaria nº 2 por Auto de 4 de febrero de 2015. **AP Sec. V de Madrid,**